



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N° 2 7 0 8 2 4 NOV 2016

"Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad + VERDE S.A.S., para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004; y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 0268 del 11 de marzo de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado N° 20159910098432 del 26 de agosto de 2015, la sociedad + VERDE S.A.S., identificada con NIT 900.642.964-4, con domicilio principal en la Carrera 57 N° 75AA sur - 49 en el municipio de la Estrella Departamento de Antioquia, solicitó la acreditación inicial para variables en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Que consecuentemente con lo anterior, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, una vez observadas las formalidades previstas determina que la sociedad + VERDE S.A.S., identificada con NIT 900.642.964-4, allegó la documentación requerida para dar inicio al respectivo trámite de acreditación, con el fin de producir la información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Resolución N°. 268 de 2015, "Por la cual se modifica la resolución 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia".

Que dentro de la información allegada por la sociedad + VERDE S.A.S., identificada con NIT 900.642.964-4, en los términos previstos por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 "Código de

Página 1 de 8

165

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 7 0 8 DE 2 4 NOV 2016

Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo" y el artículo décimo de la Resolución 0268 de 2015, acepta de forma inequívoca la notificación electrónica de las actuaciones administrativas derivadas del presente proceso administrativo y acepta la publicación de su dirección electrónica dentro del directorio de laboratorios acreditados publicado por el IDEAM.

Que según consta en el expediente IDEAM mediante radicado N° 20156010013471 del 05 de octubre de 2015, notifica via electrónica el Auto de Inicio N° 0030 de 2015-10-01 correspondiente a la vista de acreditación inicial de la sociedad + **VERDE S.A.S.**, ante este instituto.

Que mediante correo electrónico con radicado N° 20159910133572 del 18 de noviembre de 2015, la sociedad + **VERDE S.A.S.**, envió al IDEAM la constancia de pago para llevar a cabo la visita de acreditación inicial ante este Instituto.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado N° 20156010020501 del 23 de noviembre de 2015, envió a la sociedad + **VERDE S.A.S.**, la factura de venta N° 35572 correspondiente al pago de la visita de acreditación inicial ante este Instituto.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado N° 20166010002161 del 22 de febrero de 2016 envió a la sociedad + **VERDE S.A.S.**, la confirmación de las fechas para la visita de acreditación inicial.

Que el día 7 de marzo de 2016, el IDEAM envió a la sociedad + **VERDE S.A.S.**, los documentos plan y cronograma para la visita de evaluación para la acreditación inicial, archivándolos con radicado No. 20166010003281.

Que la visita de acreditación inicial de la sociedad + **VERDE S.A.S.**, se llevó a cabo del 15 al 17 de marzo de 2016, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente N° 2015601010400015E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que el 18 de marzo de 2016 el IDEAM elaboró el informe de visita de acreditación inicial de la sociedad + **VERDE S.A.S.**, enviándolo mediante oficio con radicado N° 20166010004251.

Que el 31 de marzo de 2016 la sociedad + **VERDE S.A.S.**, envió por correo electrónico el plan de acciones correctivas de la visita de evaluación para la acreditación inicial, radicado N° 20166010005611.

Que el 13 de abril de 2016, el IDEAM envió a la sociedad + **VERDE S.A.S.**, el plan de acciones correctivas propuesto y revisado por el equipo evaluador para dar cierre a las no conformidades identificadas durante la visita de acreditación inicial ante este Instituto, archivándolo con radicado No. 20166010005611.

Que mediante escrito del 15 de junio de 2016, con radicado No. 20169910066482, la sociedad + **VERDE S.A.S.**, informó al IDEAM sobre el cambio de dirección de la empresa a la Carrera 57 N° 75AA sur - 49 en el municipio de la Estrella Departamento de Antioquia y adjunta para el efecto copia del Certificado de Cámara y Comercio, actualizando el domicilio actual de la sociedad.

Que mediante escrito del 8 de julio de 2016, con radicado No. 20169910078772, la sociedad + **VERDE S.A.S.**, radicó ante el IDEAM las evidencias de la implementación de acciones correctivas

Página 2 de 8

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 2 7 0 8 DE 2 4 NOV 2016

para los hallazgos catalogados como no conformidades de la visita de evaluación para la acreditación inicial ante este Instituto.

Que el 26 de agosto de 2016 el IDEAM emitió el informe de revisión de acciones correctivas para el trámite de acreditación inicial en la matriz agua, de la sociedad **+ VERDE S.A.S.**, mediante radicado N° 20166010017591, con el alcance de las siguientes variables para las cuales hay conformidad y cierre satisfactorio de las mismas:

### Matriz Agua:

1. **Toma de muestra Puntual:** Variables medidas en Campo: **pH** (SM 4500-H+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (ASTM D888-12 Método C), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F) y **Caudal**
2. **Toma de muestra Compuesta:** Variables medidas en Campo: **pH** (SM 4500-H+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (ASTM D888-12 Método C), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F) y **Caudal**
3. **Toma de muestras Integrada Lotico:** Variables medidas en Campo: **pH** (SM 4500-H+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (ASTM D888-12 Método C), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F) y **Caudal**

Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22<sup>nd</sup> edition 2012, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

Que el IDEAM mediante correo electrónico el día 3 de Noviembre de 2016, envió a la sociedad **+ VERDE S.A.S.**, los resultados correspondientes a la Prueba de Evaluación de Desempeño del año 2015.

Que para las siguientes variables objeto del alcance inicial de la acreditación de la sociedad **+ VERDE S.A.S.**, no se obtuvo puntaje satisfactorio o no se presentó la Prueba de Evaluación de Desempeño del año 2015, por lo tanto, no serán acreditadas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo veintinueve (29) de la Resolución 268 de 2015:

### Variables de Acreditación Inicial:

### Matriz Agua:

1. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B)
2. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B)
3. **Toma de Muestra Integrada Cuerpo Lotico:** Variables medidas en campo **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B)

Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22<sup>nd</sup> edition 2012, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

Página 3 de 8

*[Handwritten signature]*



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 7 0 8 DE 2 4 NOV 2016

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 29 de la Resolución N° 0268 de 2015 "Por medio de la cual modificó la Resolución No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025", y de acuerdo con el informe emitido de evaluación IN SITU, por el Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales, este Instituto procederá a expedir el presente acto administrativo.

Que finalmente y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales, la sociedad **+ VERDE S.A.S.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No.0268 de 2015, proferida por el IDEAM para la acreditación inicial.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **+ VERDE S.A.S.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente No. 2015601010400015E.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

### EN RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No. 0268 de 2015, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que, a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0268 de 2015, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el acto administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Página 4 de 8

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 2 7 0 8 DE 2 4 NOV 2016

Que se hace necesario señalar, que para el otorgamiento de la acreditación el Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá presentar ante el Instituto la prueba de desempeño con un puntaje satisfactorio.

### COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que, con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 0268 del 11 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia”*.

Página 5 de 8

HBK

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 7 0 8 DE 2 4 NOV 2016

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°-** Otorgar la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad + **VERDE S.A.S.**, identificada con identificada con NIT 900.642.964-4, con domicilio principal en la Carrera 57 N° 75AA sur - 49 en el municipio de la Estrella Departamento de Antioquia, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

#### Matriz Agua:

1. **Toma de muestra Puntual:** Variables medidas en Campo: **pH** (SM 4500-H+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Oxígeno Disuelto** (ASTM D888-12 Método C), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F) y **Caudal**.
2. **Toma de muestra Compuesta:** Variables medidas en Campo: **pH** (SM 4500-H+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Oxígeno Disuelto** (ASTM D888-12 Método C), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F) y **Caudal**.
3. **Toma de muestras Integrada Lotico:** Variables medidas en Campo: **pH** (SM 4500-H+ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Oxígeno Disuelto** (ASTM D888-12 Método C), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F) y **Caudal**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22<sup>nd</sup> edition 2012*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

**ARTÍCULO 2°.-** No Otorgar la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad + **VERDE S.A.S.**, identificada con identificada con NIT 900.642.964-4, con domicilio principal en la Carrera 57 N° 75AA sur - 49 en el municipio de la Estrella Departamento de Antioquia, por no contar con la calificación satisfactoria en la Prueba de Evaluación de Desempeño vigente, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

#### Matriz Agua:

1. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B)
2. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B).
3. **Toma de Muestra Integrada Cuerpo Lotico:** Variables medidas en campo **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B)

Página 6 de 8

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **2 7 0 8** DE **2 4 NOV 2016**

**PARÁGRAFO SEGUNDO** La sociedad + VERDE S.A.S., una vez obtenga los resultados aprobatorios en la Prueba de Evaluación de Desempeño para las variables que no fueron acreditadas mediante el presente acto administrativo, por no contar con la Prueba de Evaluación de Desempeño satisfactoria vigente, podrá solicitar al IDEAM, la modificación del alcance de la acreditación.

**ARTÍCULO 3°.-** La acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual la sociedad + VERDE S.A.S., deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

**ARTÍCULO 4°.-** La sociedad + VERDE S.A.S., para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para las variables consideradas en el alcance de la acreditación de acuerdo con la Resolución 0268 de 2015 proferida por el IDEAM.

**ARTÍCULO 5°.-** Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual el laboratorio deberá radicar antes del vencimiento del mes dieciocho (18) la solicitud de visita de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución N° 268 de 2015.

**ARTÍCULO 6°.-** El incumplimiento de los términos y condiciones relacionados y acreditados como se relaciona en la presente acto administrativo, dará lugar a que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, mediante acto administrativo deje sin efectos la acreditación otorgada.

**ARTÍCULO 7°.-** La sociedad + VERDE S.A.S., de continuar interesada en la continuidad de su reconocimiento su como laboratorio acreditado, deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del presente acto administrativo, la renovación parcial o total de su acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoria, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0268 de 2015.

**ARTÍCULO 8°.-** En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad + VERDE S.A.S., deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 9°.-** Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad + VERDE S.A.S., de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 10°.-** En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de

Página 7 de 8

166



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

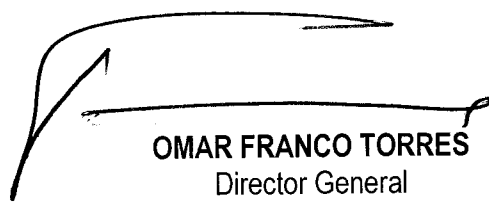
RESOLUCIÓN N° 2 7 0 8 DE 2 4 NOV 2016

notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 11°.** - La vigencia del presente acto administrativo será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

  
**OMAR FRANCO TORRES**  
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Edwin Esteban Alfonso Bedoya.	Evaluador -Contratista	EAB
Revisó	Rigoberto Benavides Cediel.	Evaluador -Contratista	RBC
Revisó/Ajustó	Julián David Benítez Rincón.	Abogado -Contratista	JDR
Revisó	Carolina Arias Ferreira	Abogada - Grupo de Acreditación	CAF
Aprobó	Luis Alexander Benavides Pardo.	Coordinador Grupo de Acreditación.	LAP
Revisó	Gilberto Antonio Ramos Suarez.	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	GARS

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20166010022511  
Expediente: 2015601010400015E

Página 8 de 8

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160  
Fax Server: 352 7110  
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180  
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070  
[www.ideam.gov.co](http://www.ideam.gov.co)

 MINAMBIENTE

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN